

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2013**

**PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>26.939.942</b>
06	Rentas de la Propiedad	2.841.446
07	Ingresos de Operación	831.787
08	Otros Ingresos Corrientes	260.294
09	Aporte Fiscal	13.229.915
10	Venta de Activos No Financieros	9.713.616
12	Recuperación de Préstamos	61.884
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>26.939.942</b>
21	Gastos en Personal	12.482.015
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.261.928
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
25	Integros al Fisco	2.445.991
29	Adquisición de Activos No Financieros	153.794
31	Iniciativas de Inversión	184.060
32	Préstamos	57.068
33	Transferencias de Capital	6.354.075
34	Servicio de la Deuda	1.000

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 09, 10, 11, 12, 14, 15)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>14</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.939.942</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.841.446</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>831.787</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>260.294</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.929
	99	Otros		105.365
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.229.915</b>
	01	Libre		13.229.915
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.713.616</b>
	01	Terrenos	02, 03	9.713.616
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>61.884</b>
	09	Por Ventas a Plazo		61.884
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.939.942</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>12.482.015</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06, 07, 08	<b>5.261.928</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.445.991</b>
	01	Impuestos		2.116
	99	Otros Integros al Fisco		2.443.875
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>153.794</b>
	05	Máquinas y Equipos		56.039
	06	Equipos Informáticos		15.435
	07	Programas Informáticos	13	82.320
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>184.060</b>
	01	Estudios Básicos		146.318
	02	Proyectos		37.742
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>57.068</b>
	09	Por Ventas a Plazo		57.068
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.354.075</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>6.354.075</b>
	001	Gobierno Regional Región I		1.120.122
	002	Gobierno Regional Región II		1.586.880
	003	Gobierno Regional Región III		475.910
	004	Gobierno Regional Región IV		203.110
	005	Gobierno Regional Región V		440.892
	006	Gobierno Regional Región VI		76.085
	007	Gobierno Regional Región VII		257.255
	008	Gobierno Regional Región VIII		242.874
	009	Gobierno Regional Región IX		96.770
	010	Gobierno Regional Región X		651.930
	011	Gobierno Regional Región XI		37
	012	Gobierno Regional Región XII		249.677
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		397.837
	014	Gobierno Regional Región XIV		75.335
	015	Gobierno Regional Región XV		479.361
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

## GLOSAS :

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 40        |
| 02 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2013, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.  |           |
| 03 | Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.  |           |
| 04 | Incluye :   |           |
| a) | Dotación máxima de personal   | 549       |
|    | El personal a contrata del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. Se otorga la calidad de agente público a 30 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones.   |           |
| b) | Horas extraordinarias año   | 49.522    |
|    | – Miles de \$   |           |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 244.640   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 7.841     |
| d) | Convenios con personas naturales  |           |
|    | – Miles de \$   | 2.153.231 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |           |
|    | – N° de personas  | 24        |
|    | – Miles de \$   | 223.661   |
| 05 | Incluye :   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  |           |
|    | – Miles de \$   | 40.421    |
| 06 | Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.  |           |
| 07 | Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.<br>Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura, así como la revisión de los casos archivados o denegados.   |           |
| 08 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral de las regularizaciones de títulos de dominio del programa "RPI Express", en el cual se detalle para cada operación la comuna respectiva.   |           |
| 09 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.   |           |
| 10 | Antes del 31 de enero de 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las regiones en que se implementará el proyecto de caracterización que llevará a cabo con el fin de conocer las potencialidades del territorio. Asimismo, remitirá trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la precitada Comisión un informe sobre los resultados y avances del proyecto, en particular en las regiones del norte del país en que haya sido implementado durante el año 2012. |           |

- 11 Antes del 31 de enero de 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 12 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la ley N° 20.257.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución de la Ley N° 20.385 (Ley Chaitén), su evaluación y las propuestas para resolver las situaciones pendientes.
- 15 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2012 y que de cuenta, además, de las metas para año 2013 y los recursos asociados a ello.